



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 17 de junio de 2008

No. 114

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial No. 251-2008.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 252-2008.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 253-2008.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 254-2008.....	3720
Acuerdo Presidencial No. 255-2008.....	3721
Acuerdo Presidencial No. 256-2008.....	3721
Acuerdo Presidencial No. 257-2008.....	3721
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Hagamos Democracia (HADEMOS).....	3721
Estatutos Fundación de Veteranos de Guerra del Servicio Militar Patriótico.....	3726
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 482-RN-MC/2005.....	3729
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3730

### MINISTERIO DE SALUD

Adición en el Proceso de Licitación Pública No. 26-05-2008.....	3737
Fe de Errata realizada al Programa de Contrataciones Específico del año 2008.....	3740
Modificación No. 1 Realizada al Programa de Contrataciones Específico del año 2008.....	3743

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Contratación de Profesionales.....	3745
------------------------------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-05-019-08-BCN.....	3745
---	------

### CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Resultado del Concurso Mixto.....	3745
-----------------------------------	------

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Rancho Grande Aviso de Adjudicación.....	3746
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3746
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito.....	3750
Declaratorias de Herederos.....	3750

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 251-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en sus Artos. 98 y 99 establece que “la función principal del Estado en la economía es desarrollar materialmente al país, suprimir el atraso y la dependencia heredados; mejorar las condiciones de vida del pueblo y realizar una distribución cada vez más justa de la riqueza”, y que “El Estado es el responsable de promover el desarrollo integral del país, y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación.”

**II**

El Programa de Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene como propósito garantizar la participación del Estado en los servicios fundamentales a la población como es la energía, en ese sentido, se impulsan proyectos de transformación energética, pero mientras logramos nuestra independencia se hace necesario preservar y reactivar los recursos que tenemos y aprovecharlos al máximo y en toda su capacidad en beneficio de la nación.

**III**

Que en ese sentido, el Estado como socio de la Compañía Nacional Productora de Cemento, S.A. (CNPC, S.A.), es dueño de la Generadora San Rafael, S.A.: Planta Energética que por más de dos (2) años permaneció inactiva, y que con el esfuerzo de este Gobierno en Octubre/2007, reinició operaciones aportando al SIN un promedio de 4.8 MW. Que se hace necesario que esta Planta Generadora sea administrada por una Entidad especializada que se encargue tanto de las operaciones técnicas como de las relaciones o conexiones con otros operadores energéticos para lograr la inserción dentro de la Normativa Eléctrica Nacional y de esa manera conseguir un aprovechamiento de mayor generación en beneficio de la población.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**AUTORIZACIÓN DE TRASLADO EN ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA GENERADORA SAN RAFAEL, S.A. A LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD**

**Artículo 1.** Se autoriza a la Presidenta de la Junta General de CORNAP, en representación del porcentaje accionario del Estado en la Compañía Nacional Productora de Cemento, S.A. (CNPC, S.A.) y al Titular de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a suscribir toda la documentación necesaria para la formalización de traslado de las Plantas Generadoras de la empresa Generadora San Rafael, S.A., las que a partir de la fecha pasan a ser administradas por ENEL.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 252-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** En conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 145 de la Ley N° 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 105 del 6 de Junio de 1996, y sus reformas; se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir todas aquellas Escrituras Públicas de Reparación de Pasivo Ambiental, a favor del Estado de la República de Nicaragua, que considere necesarias y pertinentes.

**Artículo 2.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para las Escrituras de Reparación de Pasivo Ambiental, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 253-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Excelentísima Señora Vitoria Alice Cleaver, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federativa del Brasil, se ha distinguido por su invaluable gestión en el diálogo Político – Bilateral y en el Fortalecimiento de las Relaciones Económicas, Culturales y de Cooperación Técnica – Científica entre ambos Pueblos y Gobiernos.

**II**

Que por su decidido apoyo se logró que altos funcionarios del Gobierno Brasileño visitaran nuestro País, incluida la visita del Compañero Presidente Luiz Inácio Lula da Silva, primer Mandatario de la República Federativa del Brasil que visitó Nicaragua en cien años de Relaciones Diplomáticas, en la que se abordaron temas de prioridad nacional, como la Cooperación en diversas áreas, destacándose el área Energética, Agrícola, Educación, Salud entre otras, para lo cual el Compañero Presidente Lula da Silva aseguró su apoyo al Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, asimismo se logró fijar posturas comunes en asuntos de interés mutuo en foros Regionales e Internacionales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar la “Orden José de Marcoleta”, en el Grado de Gran Cruz, a la Excelentísima Señora Vitoria Alice Cleaver, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federativa del Brasil.

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora de la República Federativa del Brasil.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 254-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Reconocer al Señor Carlos Francisco Pellas Chamorro, en calidad de Cónsul Honorario de la República Italiana en la República de Nicaragua, con Jurisdicción Consular en el Departamento de Granada.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 255-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Reconocer al Señor Piero Paolo Coen Ubilla, en calidad de Cónsul Honorario de la República Italiana en la República de Nicaragua, con Jurisdicción Consular en el Departamento de Chinandega.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 256-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Modificar el nombramiento del Compañero Licenciado José Cuadra Chamorro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Santa Sede, en el sentido que será en calidad de No – Residente. Nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial número 356-2007 de fecha trece de agosto del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 156 del dieciséis de agosto del año dos mil siete.

**Artículo 2.** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial número 170-2008 del diecinueve de mayo del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 96 del veintidós de mayo del presente año.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de junio del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 257-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Honorable Señor Gisli Pálsson, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Islandia en Nicaragua se ha distinguido por promover la cooperación de su país con Nicaragua, siendo nuestro país uno de las seis naciones priorizadas y el único en América Latina en recibir cooperación de Islandia. Durante su misión en Nicaragua brindó su valiosa colaboración en la realización de las primeras Consultas anuales de Cooperación entre ambos gobiernos, apoyó el proyecto de formación de capacidades para el desarrollo de la geotermia, por un monto de 4.2 millones de dólares.

##### II

También por su valiosa gestión en la obtención del financiamiento para proyectos de construcción de aulas escolares en la RAAN y la RAAS y la construcción en el sector salud de casas maternas en Bluefields, la Cruz de Río Grande y reparaciones de casas maternas en Camoapa, Boaco, Juigalpa y Sébaco, así como apoyar el proceso de identificación de un proyecto integral de desarrollo regional en la Costa Caribe de largo plazo.

##### III

Nicaragua recibió el apoyo de Islandia para la candidatura del Padre Miguel d' Escoto Brockmann, a la Presidencia de la 63 Asamblea General de la ONU.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Encomienda, al Honorable Señor Gisli Pálsson, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Islandia.

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Encargado de Negocios a.i. de la Embajada de la República de Islandia en Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS)

Reg. No. 8352 –M. 7019287 –Valor C\$ 950.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS)**", fue inscrita bajo el Número perpetuo cuarenta y seis (46), del folio número cuatrocientos cincuenta y siete al folio número cuatrocientos sesenta y seis (457-466), tomo I, Libro SEGUNDO (2º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro DECIMO(10º), bajo los folios número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco al folio número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (4445-4454), a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) en el Diario Oficial, la Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. GUSTAVO A. SIRIAS Q. con fecha treinta de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "1" Solicitud presentada por la señora MARIA JOSE ZAMORA, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera

Reforma Total a los Estatutos de la Entidad denominada "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) que fue inscrita bajo el Número perpetuo cuarenta y seis (46), del folio número cuatrocientos cincuenta y siete al folio número cuatrocientos sesenta y seis (457-466), Tomo: I, Libro SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el primero de febrero del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día treinta de abril del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la Entidad denominada: "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) Este Documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HACEMOS)", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha treinta de abril del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. DIRECTOR. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1051, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 189, del diez de Octubre del año mil novecientos noventa y cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 193, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuarenta y seis (46), del folio número cuatrocientos cincuenta y siete al folio número cuatrocientos sesenta y seis (457-466), Tomo: I, Libro: Segundo (2°) del día primero de Febrero de mil novecientos noventa y ocho II En Asamblea General Ordinaria de la entidad "ASOCIACIÓN HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA" (HADEMOS) que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09).- MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Ante mí, IVAN SALVADOR MADRIZ FONG, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veinte de agosto del año dos mil ocho, comparece en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hagamos Democracia (HADEMOS), la señora MARIA JOSE ZAMORA SOLORZANO, mayor de edad, casada, psicóloga, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de identidad número cero cero uno guion uno nueve uno uno seis dos guion cero cero dos cero, Letra Q, (001-191162-0020Q) la cual acredita su comparecencia por medio del ACTA #164-2008 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS, la cual se encuentra en los folios numero (108 ) al folio numero (109 ) del libro de actas de dicha entidad, la cual inserto a continuación ACTA #164-2008 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS. EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, REUNIDOS EN EL HOTEL HILTON PRINCESS DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LOS SIGUIENTES MIEMBROS: SR. FLOYD JONES DE MONTIS, SR. LUCIANO GARCÍA, SRA. MARIA JOSE ZAMORA, SR. EDGAR PEREIRA, SRA. AURORA GURDIAN DE LACAYO, SR. YALI MOLINA, SRA. ROXANA SANTAMARIA, SR. ROGER LACAYO, SRA. CHRISTIAN LUGO, SR. JOSE ALVAREZ, SR. MELVIN ESTRADA, SR. HARALD WIENKE, SR. EUGENIO ROBELO, SR. LUIS GONZÁLEZ; DE LOS VEINTICINCO MIEMBROS CON VOZ Y VOTO. PRESIDE LA SESIÓN EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN SR. FLOYD JONES DE MONTIS,

QUIEN HABIENDO CONSTATADO EL QUÓRUM, POR SÍ, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS, Y SE NOMBRA AL SR. YADER LOZA JARQUIN COMO MODERADOR PARA ESTA ASAMBLEA GENERAL Y SE PROCEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMERA: EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ANUNCIA A LOS PRESENTES QUE EN ESTE ACTO PRESENTARÁ EL INFORME DE LOS DOS AÑOS DE LA PRESIDENCIA, QUE HASTA SEPTIEMBRE 2007 FUE EJERCIDA POR EL SR. SERGIO NARVAEZ. RENDIDO SU INFORME. EL PRESIDENTE ANUNCIA QUE EL TESORERO, SR. LUCIANO GARCIA, LEERÁ EL INFORME CORRESPONDIENTE DEL PERÍODO. RENDIDO EL INFORME, CONTINÚA EL PRESIDENTE INFORMANDO QUE EL FISCAL, SR. EDGAR PEREIRA, PROCEDERÁ A LEER. SU INFORME. PRESENTADO ESTE TERCER INFORME, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS LOS APROBÓ SIN HACER MODIFICACIONES. ESTOS INFORMES APROBADOS Y RUBRICADOS SE ANEXAN Y PASAN A LOS ARCHIVOS DE SECRETARÍA.- SEGUNDA: SE SOMETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA PROPUESTA DE MODIFICACION A LA CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA DEL ACTA DE CONSTITUSION Y LITERALES "a)" y "b)" ASÍ COMO LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS A SUGERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBAN LA MODIFICACION A LA CLAUSULA DECIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEBIENDO LEER DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REFORMA AL LITERAL a) DE LA CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, LA CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: a) LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE SEIS Y UN MÁXIMO DE DIEZ DIRECTORES A DISCRECIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CONTANDO COMO MÍNIMO CON LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y PRIMER VOCAL, LOS DEMÁS MIEMBROS SERÁN VOCALES EN ORDEN SUCESIVO. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ELECTOS POR DOS AÑOS. LA ELECCIÓN LA HARÁ LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SU PERÍODO COMENZARÁ EL PRIMER LUNES DESPUÉS DE SU ELECCIÓN, PERO NO CESARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA TOME POSESIÓN. CUANDO NO SE HUBIERE OBTENIDO MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS EN LA PRIMERA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS CANDIDATOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. SE ELIMINA LA LITERAL b) DE LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, CORRIÉNDOSE UNA LETRA ANTERIOR CADA UNA DE LOS LITERALES SUBSIGUIENTES. ASIMISMO SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS) TERCERA: DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Y VENCIDO EL PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVIÓ NOMBRAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE ESTA ELECCIÓN AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL Y TERCER VOCAL. QUEDANDO INTEGRADA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE : MARÍA JOSÉ ZAMORA, VICEPRESIDENTE: EUGENIO ROBELO, TESORERO: JOSÉ A. ALVAREZ, SECRETARIO: CHRISTIAN LUGO, FISCAL: LUCIANO GARCIA, PRIMER VOCAL: FLOYD JONES DE MONTIS, SEGUNDO VOCAL: ROXANA SANTAMARIA, TERCER VOCAL: MELVIN ESTRADA CANIZALES, QUIENES ACEPTAN SUS RESPECTIVOS CARGOS Y QUEDAN EN POSESIÓN DE LOS MISMOS.- CUARTA: SE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS RESOLUCIONES AQUÍ ACORDADAS FUERON TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ASIMISMO SE DELEGA A LA PRESIDENTE MARIA JOSE ZAMORA A QUE COMPAREZCA ANTE UN NOTARIO DE SU ELECCION A FIN DE REALIZAR LA MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS. LA CERTIFICACIÓN QUE SE LIBRE DE LA PRESENTE ACTA POR SECRETARÍA O NOTARIO PÚBLICO, DEBE CONSIDERARSE DE SUFICIENTE INSTRUMENTO LEGAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO ACORDADO EN LA PRESENTE ACTA.- NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR, SE DA LECTURA AL ACTA, SE APRUEBA, RATIFICA Y

FIRMAMOS, Concluyendo la sesión a las cinco de la tarde del día veinte de febrero del año dos mil ocho.- (F) SR. FLOYD JONES DE MONTIS (F) SR. LUCIANO GARCIA (F) EDGAR PEREIRA (F) MARIA JOSE ZAMORA (F) YALÍ MOLINA (F) ROGER LACAYO (F) ROXANA SANTAMARIA (F) JOSE ALVAREZ (F) MELVIN ESTRADA (F) CHRISTIAN LUGO (F) LUIS GONZALEZ (F) EUGENIO ROBELO (F) HARALD WIENKE (F) AURORA GURDIÁN DE LACAYO. Expresa la compareciente CLAUSULA PRIMERO: QUE SE MODIFICA LA CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA DEL ACTA DE CONSTITUCION LITERALES "a)" y "b)" ASÍ COMO LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS). POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBAN LAS REFORMAS PROPUESTAS DEBIENDOSE LEER DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REFORMA AL LITERAL a) DE LA CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, LA CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: a) LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE SEIS Y UN MÁXIMO DE DIEZ DIRECTORES A DISCRECIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CONTANDO COMO MÍNIMO CON LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y PRIMER VOCAL, LOS DEMÁS MIEMBROS SERÁN VOCALES. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ELECTOS POR DOS AÑOS. LA ELECCIÓN LA HARÁ LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SU PERÍODO COMENZARÁ EL PRIMER LUNES DESPUÉS DE SU ELECCIÓN, PERO NO CESARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA TOME POSESIÓN. CUANDO NO SE HUBIERE OBTENIDO MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS EN LA PRIMERA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS CANDIDATOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. SE ELIMINA LA LITERAL b) DE LA CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, CORRIÉNDOSE UNA LETRA ANTERIOR CADA UNA DE LOS LITERALES SUBSIGUIENTES. SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS. CLAUSULA SEGUNDA: QUE LOS ESTATUTOS DESPUES DE HABERSE DISCUTIDO Y APROBADOS DE FORMA UNANIME LA REFORMA TOTAL SE LEERAN DE LA SIGUIENTE MANERA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS), ESTATUTOS DE HAGAMOS DEMOCRACIA CAPITULO PRIMERO.- DEL ORIGEN. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. Arto.1.- La Asociación se denominará « HAGAMOS DEMOCRACIA» pudiendo este nombre, expresarse simplemente con las siglas «HADEMOS» y es de carácter civil y sin fines de lucro. Arto.2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido en tanto la Asamblea General no acuerde su disolución en la forma prevista por la Ley y por estos mismos Estatutos. CAPÍTULO SEGUNDO.- FINES Y MEDIOS PARA LOGRARLOS. Arto.3.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Fortalecer el proceso de democratización de Nicaragua. b) Promocionar el desarrollo de la libre empresa, c) Promover el sentido de responsabilidad ciudadana en la toma de decisiones políticas, a través de seminarios, talleres, capacitaciones, conferencias y otras actividades que motiven la participación ciudadana. d) Fomentar acciones de sensibilización y de formación sobre temas de desarrollo internacional, promoviendo intercambios con otras asociaciones, organismos o instituciones tanto nacionales como extranjeras así como asesoramiento técnico e informe sobre actividades de cooperación internacional, por iniciativa propia o por encargo de cualquier organización pública o privada. Arto.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines de acuerdo con la constitución, las leyes y reglamentos de la República, "HADEMOS" podrá: a) Dar a conocer los mecanismos existentes para obtener de los poderes e instituciones del Estado un funcionamiento correcto y transparente de acuerdo a los principios democráticos. b) Promover mediante el uso de técnicas didácticas, la utilización, por el ciudadano común y corriente de las instituciones y poderes del estado para obtener la promulgación, derogación, reforma o abrogación de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y disposiciones que contribuyan a perfeccionar las mismas. c) Propiciar mediante la investigación, instrucción y la divulgación, el conocimiento de las características del libre mercado, sus ventajas y las reglas que lo rigen. d) Promover y realizar estudios, debates e investigaciones políticas, sociales, culturales y económicas, sobre problemas o situaciones nacionales, con el objeto de proponer opciones. e) Propiciar el libre juego democrático dentro de los partidos políticos. f) Recibir y aceptar donativos, contribuciones, préstamos y asistencias pedagógicas, científicas, técnicas o de cualquier índole que sean convenientes para el desarrollo de sus fines. g) En general, fomentar

cualquier actividad que promueva el desarrollo de la democracia y la libre empresa. CAPITULO TERCERO.- DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN Arto. 5- La Asociación tendrá su domicilio en Managua, pudiendo acordar el cambio de domicilio social cuando lo crea necesario, previo cumplimiento de la legislación que regula esta materia, así como abrir delegaciones locales o territoriales en cualquier punto de Nicaragua. Su ámbito territorial para el desarrollo de su actividad será el territorio nacional. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ASOCIADOS, DE SUS DEBERES Y DERECHOS.- Arto.6.- Para ser aceptado como asociado de la Asociación se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser persona natural b) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado; o bien ser ciudadano extranjero con residencia legal en el país identificado con los fines y objetivos de la asociación c) Ser mayor de edad d) Solicitar su admisión por escrito con la recomendación adjunta de dos asociados activos. Arto. 7. La solicitud de ingreso será aprobada o rechazada con el voto de la mayoría de la Junta Directiva. La Junta Directiva al denegar una solicitud de asociación no necesitará expresar motivos ni causa. Arto.8.- -Existirán dos tipos de Asociados: Activos y Honorarios. a) Serán Asociados Activos los suscriptores del Acta Constitutiva y los que habiendo sido admitido como tales, cumplan con lo establecido en los presentes estatutos. b) Serán Asociados Honorarios todas aquellas personas naturales que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados, de forma especial y particularmente a favor de quien hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación o de sus fines y objetivos, para su aprobación. c) Los socios honorarios no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en los órganos de representación de la misma, aunque están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto. Arto.9.- Son derechos de los Asociados Activo: a) Participar en cuantas actividades promueva y organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b) Derecho a elegir y ser electos como Directores de los órganos de Gobierno de la Asociación c) Derecho de información por el cual podrán pedir que les exhiban los Libros de Actas y Contabilidad durante los quince días anteriores a las reuniones de la Junta Directiva o Asamblea General. d) Derecho de defensa, por el cual podrán hacerse oír cuando se pretenda separarlos de sus cargos o de la propia Asociación. e) Participar con voz y voto en la elección de la Junta Directiva, pudiendo ser el voto delegado en otro socio mediante carta dirigida al Presidente. f) Participar en las reuniones a las que sea convocado. g) Participar en las actividades que promueva HADEMOS. h) Tener conocimiento del estado de cuentas de los ingresos y gastos anualmente. i) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos directivos y poseer un ejemplar de estos Estatutos.Arto.-10.-Son deberes de los Asociados Activos: a) Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades de la Asociación, acatando los presentes Estatutos, el reglamento de régimen interior y los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea General y por la Junta Directiva. b) Velar por la correcta administración de los fondos. c) Desempeñar con responsabilidad, diligencia y honestidad los cargos y representaciones, para los cuales fueron electos o designados, así como asistir puntualmente a las reuniones. d) Nombrar a la Junta Directiva en la Asamblea General a través de elecciones cada dos años. e) Pagar sus cuotas cumplidamente. f) Asistir a las reuniones que la Asociación convoque g) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. Arto.11.- Los derechos de los Asociados estarán suspensos mientras adeuden más de cinco cuotas. Arto. 12. Los asociados de HADEMOS podrán separarse de la asociación cuando así lo deseen, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva entendiéndose efectiva tal separación una vez que ésta así lo resuelva. Lo anterior no le confiere al asociado ningún derecho sobre los bienes que hubiera aportado como donativo a la Asociación. Arto. 13. En los casos que conozca la Junta Directiva de HADEMOS la violación de la constitución, estatutos o reglamento de la asociación por parte de un Asociado, se acordará en reunión la separación del mismo, por mayoría de votos y deberá de notificarle por escrito tal resolución al afectado. Contra esta decisión no existirá recurso alguno. CAPÍTULO QUINTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Arto.14.- Son órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General de Asociados; b)La Junta Directiva; y c)La Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados Activos. La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación y corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. CAPÍTULO SEXTO.-

**FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-**

**Arto.15.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Asociados activos, siendo sus funciones las siguientes: a) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva b) Aprobar o desaprobar los actos administrativos de la Junta Directiva, los Estados Financieros y Económicos y los presupuestos que anualmente debe presentar ella. c) Adoptar las resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de "HADEMOS" y de los estatutos con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de Asociados, y d) Acordar en sesión extraordinaria la disolución de "HADEMOS", conforme a lo dispuesto en las cláusulas fundacionales de la escritura de Constitución, fijando las normas para la liquidación. e) Destituir, sustituir o incluso separar de la Asociación a los miembros de la Junta Directiva que hayan dejado de cumplir con sus obligaciones o cuando hayan razones que así lo recomiendan. f) Aprobar o rechazar las solicitudes presentadas por la Junta Directiva para el nombramiento de Asociados Honorarios, con el voto de dos tercios de los Asociados presentes. g) Aprobar los Estatutos y las reformas a los mismos. h) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación. i) Determinar cuotas extraordinarias cuando por causas justificadas sean necesarias para cubrir gastos extraordinarios. j) En la Asamblea General Ordinaria, la Agenda del día deberá contener la información siguiente: 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior. 2.- Informe de Actividades desarrolladas durante el año recién finalizado y de los Estados Financieros. 3.- Aprobación de los informes del Presidente, del Tesorero y del Fiscal. 4.- Elección de miembros de la Junta Directiva para el bienio que corresponda. k) Las demás que le señalen la Constitución de la Asociación y Estatutos Arto. 16 Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los Asociados activos. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, por cualquier medio de comunicación. En la Asamblea Extraordinaria se analizarán, discutirán y resolverán únicamente los puntos que dieron origen a dicha sesión. Arto.17 Quórum.- Para que pueda celebrarse sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá contarse con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados activos en el lugar, la fecha y hora señalada. De no contarse con el quórum, se podrá celebrar la sesión una hora más tarde con un número no menor del veinte por ciento de los socios activos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto en las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. Las votaciones, son directas y públicas. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Arto. 18 Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de "HADEMOS" Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Acordar, desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar los programas de trabajo destinados a realizar los fines de "HADEMOS". b) Convocar y establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. c) Obtener fondos por medio de donaciones, contribuciones, subvenciones, préstamos internos o externos o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de "HADEMOS" y los ingresos que le correspondan por actividades y servicios prestados y aquellos otros que, en virtud de contratos, acuerdos, custodias o tutelas, estén bajo la administración de "HADEMOS". d) Resolver sobre la venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles. e) Acordar erogaciones ordinarias conforme el presupuesto anual y cuya suma exceda a un doceavo del presupuesto anual, tendrán que ser autorizadas por la Asamblea General. Si la erogación extraordinaria fuera autorizada, su egreso será tomado del presupuesto anual. f) En caso de agotarse el presupuesto anual, la Junta Directiva solicitará a la Asamblea General la extensión del mismo, presentando las causas que justifiquen la solicitud de ampliación. g) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y de ahorro, para el depósito de los fondos de la Asociación. h) Ejercitar por medio de su Presidente, del Director Ejecutivo o de las personas que para el efecto se designen, los derechos inherentes a la personalidad jurídica de "HADEMOS". i) Designar y remover al Director Ejecutivo, Asesores y personal administrativo, fijándoles sus atribuciones. j) Resolver sobre la admisión y separación de los Asociados, de acuerdo a lo descrito en el presente Estatuto. k) Nombrar comisiones o equipos de trabajo de apoyo a la Asociación; l) Establecer la cuota de afiliación y de membresía de los Asociados. La Junta

Directiva podrá modificar dichas cuotas cuando por razones justificadas así lo estime conveniente. m) Conocer y aprobar las solicitudes para ingresar como Asociados Activos. n) Aceptar donaciones o legados a favor de la Asociación. ñ) Presentar a la Asamblea General Ordinaria: el informe anual y los Estados Financieros. o) En general aquellas facultades que no existen expresamente atribuidas a la Asamblea General. Arto.19.- Integración y periodo de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por mínimo de seis directivos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un Primer Vocal; pudiéndose aumentar a un máximo de diez directivos los cuales serán Vocales a discreción de la Asamblea General Ordinaria, siendo el orden de los vocales sucesivo. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos (2) años pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice. La elección la hará la Asamblea General Ordinaria y su período comenzará el primer lunes después de su elección, pero no cesarán en sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva tome posesión. Los cargos de la Junta Directiva se ejercerán de forma ad-honorem. Arto. 20 Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de la Junta Directiva.- La convocatoria la hará el Secretario con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación y se citará por cualquier medio moderno de comunicación que se enviará a cada Directivo. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando estén presentes todos los Directivos, podrá celebrar sesión válidamente aún cuando no hubiere habido citación si así lo dispusieren. Si no hubiere quórum se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario hasta obtener el quórum descrito. Para la validez de cualquier decisión se requerirá el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Directiva presente, decidiendo, en caso de empate, el Presidente. Se aceptará como forma válida de votación la recepción por la Directiva, del voto por escrito del Directivo ausente, enviado por cualquier medio de comunicación, sin que ésta participación sea tomada en cuenta para el establecimiento del quórum. Arto.21. Funciones del Presidente.- a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- b) Será el representante legal de la Asociación y ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Será firma autorizada conjunta con el tesorero y/o vicepresidente para librar cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación. n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- ñ) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- o) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 22 Funciones del Vicepresidente. a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren.- b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Será firma autorizada conjunta con el tesorero y/o presidente para librar cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación. d) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- e) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto.23 Funciones del Secretario. A) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación. Para la validez del acta deberá ser aprobada y firmada por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión referida en el acta, y autorizada con el visto bueno del Presidente o del que haga de veces.- b) Verificar el cumplimiento de los

acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Firmar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta Directiva, en conjunto con el presidente; e) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- f) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- g) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- h) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Arto.24 Funciones del Tesorero. a) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Será firma autorizada conjunta con el presidente y/o vicepresidente para librar cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación. d) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación los informes relativos a los Estados Financieros de la Asociación. e) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- f) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- g) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Dirección Ejecutiva de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su aprobación.- h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.25 Funciones del Fiscal. a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- b) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación.- d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros. Arto.26 Funciones de los Vocales. Los Vocales tendrán voz y voto en la Junta Directiva, les corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas de los otros miembros de la Junta Directiva. Los vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- Arto. 27 Funciones de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva será el órgano administrativo y de ejecución y tendrá además de las atribuciones propias de su cargo, las siguientes: a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. b) Administrar los fondos de la Asociación sujetándose a las directrices de la Junta Directiva, a los estatutos y a las condiciones impuestas por las donaciones, legados o herencias que se reciban; a las normas adoptadas para cada tipo de ingreso y a las condiciones de los préstamos que se obtengan. c) Llevar la contabilidad legal de la Asociación, para lo cual podrá proponer a la Junta Directiva el nombramiento de Auditores o Contadores internos necesarios. d) Suscribir contratos y convenios para los que esté autorizado por la Junta Directiva. e) Preparar los documentos informes, memorias, cuadros, etc., que sean necesarios para información de la Junta Directiva. f) Preparar el Proyecto de presupuesto de la Asociación, así como los Estados Financieros y contables de cada año; y g) en general las que sean del giro ordinario de la Asociación. CAPÍTULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Arto.28.Representación Legal. "HADEMOS" Será representada legalmente por su Presidente, que lo será de la Junta Directiva y en su defecto por su Vice-Presidente. El Presidente de "HADEMOS", actuando como un Apoderado General de Administración estará por tanto facultado para asumir su personalidad jurídica y representación en todos aquellos actos, contratos o diligencias judiciales o extrajudiciales en que este tuviere interés en cualquier forma, conforme a los estatutos y a las leyes Nicaragüenses. Arto.29 Limitante del Representante Legal.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar, gravar o hipotecar de cualquier forma los bienes de la Asociación, contraer obligaciones como deudor primario o avalista a favor de tercero, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva en pleno.- CAPÍTULO OCTAVO.-DE LA SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 30.- En los casos de ausencia definitiva por abandono, renuncia, suspensión o muerte de un miembro de la Junta Directiva se procederá de la siguiente manera: a) En defecto del Presidente asumirá el Vice-presidente en todas sus funciones, atribuciones y prerrogativas que la ley confiere; b) En los demás casos lo sustituirá un Vocal en orden a su elección; c) En todos los casos deberán concluir el período para el que fueron electos hasta la

próxima Asamblea General de Miembros. CAPÍTULO NOVENO.- PATRIMONIO Arto. 31.- El Patrimonio de la Asociación será constituido por las subvenciones gubernamentales o no gubernamentales, el aporte de los asociados sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones voluntarias que de forma general hacen cada uno de los asociados, el ingreso que se adquiere por cualquier tipo legal, como donaciones, herencias, legados nacionales y extranjeros, provenientes de otras personas naturales o jurídicas y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título legal de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera de forma legal para el desarrollo de sus actividades. Arto.32 Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clases que figuran en sus activos serán de ésta exclusivamente y recíprocamente, las deudas y obligaciones y en general los pasivos de la Asociación con terceros, no corresponderán en todo o en parte a ninguno de los directivos que le componen. Todos los bienes son propiedad de la Asociación pero podrán ser garantías o soporte para financiamiento en pro de su desarrollo. CAPÍTULO DÉCIMO.- INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.33.- El ejercicio financiero de "HADEMOS" será del primero de Julio al treinta de Junio del año siguiente. Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose en original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes de Nicaragua. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.-Arto.34.- Para la correcta administración financiera de HADEMOS se determina lo siguiente: a) Las cuentas bancarias que se abran para administrar el dinero deberán ser en cada caso aprobadas por la Junta Directiva; llevarán por nombre "HAGAMOS DEMOCRACIA" o simplemente "HADEMOS" y en su caso algún otro identificador del Proyecto específico para la cual se abre. Las cuentas bancarias requerirán de las firmas de los Directores o funcionarios autorizados por la Junta Directiva, siendo necesarias las firmas de dos de ellos para realizar operaciones con los fondos ahí depositados. b) Los fondos de la Asociación pueden ser utilizados únicamente para los fines establecidos en los estatutos. c) Los Asociados no podrán recibir remuneración alguna de los fondos de la Asociación. En el caso que ellos efectúen alguna gestión específica por indicación de "HADEMOS", tendrán derecho únicamente al reembolso de sus gastos. d) Lo anterior no aplica a aquellos casos en los que un Asociado realice un trabajo para un proyecto o actividad de "HADEMOS", en cuyo caso, su remuneración tendrá que ser generada por el mismo proyecto o actividad. e) Ninguna persona o empresa podrá ser favorecida por erogaciones que no estén acordes con los fines de la Asociación o que excedan considerablemente lo cobrado usualmente por dicha prestación. CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto. 35.-Para modificar parcial o totalmente los Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, c) Que las reformas sean aprobadas con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de miembros. CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Arto.36.- No obstante que la Asociación tiene vida indefinida, su disolución puede producirse por los siguientes casos: a) Por estar imposibilitada de cumplir sus obligaciones financieras en forma absoluta a favor de terceras personas; b) Por decisión de la Asamblea General de Asociados previo Informe justificativo de la Junta Directiva; c) Por los casos contemplados en la ley No.147 (Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro).- Arto.37.- En caso de cancelación o disolución de los bienes de la Asociación preferentemente se utilizarán para satisfacer obligaciones pecuniarias a favor de terceros acreedores. El sobrante podrá ser adjudicado o distribuido entre Asociaciones o entidades no lucrativas, similares a esta Asociación, propuestas por la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General. CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto. 38.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objetos de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación. Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACIÓN HAGAMOS DEMOCRACIA". (HADEMOS).- Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí

de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a la otorgante, quien la encontró conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible. Paso ante Mí del frente del folio numero dieciocho (18), al reverso del folio numero veinticuatro (24), de mi Protocolo numero CINCO que lleve durante el año dos mil siete. A solicitud de la Licenciada MARIA JOSE ZAMORA, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN HAGAMOS DEMOCRACIA (HADEMOS), libro este Primer Testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Lic. IVAN SALVADOR MADRIZ FONG, Abogado y Notario de la Republica de Nicaragua Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

### ESTATUTOS FUNDACION DE VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO

Reg. 8942 - M 7170058 - Valor C\$ 1,545.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos noventa y seis (3996), del folio número dos mil novecientos ochenta y dos al folio número dos mil novecientos noventa y dos (2982-2992), Tomo: II, Libro: DÉCIMO (10<sup>o</sup>) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION DE VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO**" Conforme autorización de Resolución del nueve de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escrita número seis (6) autenticado por la Licenciada Janine de los Angeles Marquez Ramos, el día trece de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE "LA FUNDACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO": CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza la Fundación VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO, es de naturaleza civil, de carácter social, sin fines de lucro, Apolítica y Autónoma que se rige por lo establecido en el acto constituido el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta. Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa las leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dice para el funcionamiento de la misma, lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina "FUNDACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO". Artículo- 3.- Domicilio La FUNDACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua y podrá cuando sea oportuno y necesario establecer sedes, sub sedes, oficinas y filiales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5.- "LA FUNDACION DE VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" tendrá los siguientes Objetivos : 1- Apoyar a nuestro pueblo en casos de desastres naturales. 2.- Organizar actividades culturales, deportivas y recreativas, 3.- Realizar campañas anti drogas, 4.- realizar actividades de Limpieza y Saneamiento a nivel Departamental, Regional y Nacional, 5.- Realizar campañas de concientización para erradicar la violencia intrafamiliar, 6.- Tener un contacto Visitar Centros Penales para a fin de que las personas que se encuentran pagando condena tengan salgan a integrarse a la Sociedad y puedan incorporarse al trabajo de nuestra Fundación, 7.- Visitar Centros Hospitalarios en coordinación con la Dirección de dichos centros llevando alivio a los enfermos, 8.- Realizar campañas de alfabetización, 9.- Realizar

campañas de Reforestación, 10.- Integrar a los discapacitados en las actividades de nuestra Fundación, 11.- Desarrollar proyectos de capacitación trabajo social y psicólogo en áreas específicas como la defensa de los derechos de la mujer, la trata de blanca, abuso intra familiar, entre otros, 12.- sensibilizar, informar, educar y capacitar a la sociedad nicaragüense sobre lo que significa el VIH/SIDA; así como promover la protección y defensa de los derechos humanos de las personas afectadas directa e indirectamente por la infección. 13.- Fortalecer la economía de los Veteranos de Guerra del Servicio Militar Patriótico proporcionándole los medios para el desarrollo de este campo. 14 Desarrollar proyectos de interés social como lo es las construcciones de viviendas para nuestros desmovilizados, 15.- Promover relaciones de intercambio y cooperación con instituciones y organismos homólogos y a fines nacionales e internacionales.- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS Y DEBERES.- Artículo 6.- Clase de Miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Activos, 3) Miembros Honorarios.- Artículo 7 .- Miembros Fundadores: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación Artículo 8.- Miembros Activos: Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Enviar Solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretenden pertenecer a la Fundación, 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación, 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 4) Aceptar el contenido del Acto constitutivo de Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la autoridad competente. A propuesta de la Junta Directiva serán admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Miembros. Artículo 9.- Miembros Honorarios: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. Artículo 10.- Derechos de los Miembros.- Los miembros activos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación, 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección, 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de Dirección de la Fundación.- Artículo 11.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) participar de forma sistemáticas en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta Constitutivo y en el presente estatuto.-4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas, proyectos generales y específicos, 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) Realizar aportes económicos voluntarios y extraordinarios, 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea Generales de miembros sea estas Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen. Artículo 12.- Motivos de Separación de la Fundación: Los miembros activos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación, 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de Ética de la Fundación y las leyes del país 4) Por interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo 13.- La Fundación para su conducción y funcionamiento contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General de Asociados 2) La Junta Directiva 1) La Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de Miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores. Activos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes 1) Define y aprueba las políticas generales la estrategia de las

acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la Fundación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación, 5) Elige de su seno a la Junta Directiva, 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociado. 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Fundación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. 10) Otorga la condición de miembro honorario condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o Jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 15) Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomara por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Fundación se compone de los siguientes cargos 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; Y 6) UN VOCAL.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente a al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro activo de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado este podrá participar en la reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- 12) velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la Fundación.- 13) Aprobar el establecimiento de delegaciones y sedes de la Fundación en cualquier lugar distinto de su domicilio dentro y fuera del territorio nacional y las que funcionaran bajo la modalidad que la misma Junta Directiva indique, El Estatuto o el Reglamento.- 14) Resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación que la Asamblea General apruebe, 15) Resolver acerca de la confrontación de préstamos y financiamiento. 16) Aceptar herencias, legados y donaciones.- 17) Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo de la Fundación, y para la Dirección, Administración y Organización de la misma.- 18) Autorizar los gastos de funcionamiento de la Fundación.- 19) Elaborar dictamen, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.- 20) Realizar otras atribuciones, acordada por la Asamblea establecer los requisitos que deban llevar las entidades públicas o privadas que deseen ser

benefactora y 21) La Junta Directiva tomara las disposiciones que considere necesaria para tratar cuestiones de urgencia que afecten a la fundación siempre que no contradiga el Acta Constituida y el presente Estatuto.- Artículo 19) Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros Junta Directiva.- Las decisiones se tomara por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.-3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Nacional.- 6) Refrendar con sus firmas las actas sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financieros en coordinación con los funcionario que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva 3) Convocar a las sesiones de Trabajos de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación 5) Realizar los trámites debido de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero. 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Fundación 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite 6) Conocer la propuesta de Presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24. Atribuciones del Fiscal. El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación c) El Fiscal dependerá directamente de la Junta, a quien le rendirá sus informes pero sin que les sean permitidos impedir las actividades de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de los demás trabajadores y funcionarios de la

Asociación.- d) Otras que le asigne la Junta Directiva .- Artículo 25. Funciones del Vocal 1) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación y 2) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 25.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para asumir sus cargos por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO QUINTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 26.- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: PRESIDENTE: MARVIN VARGAS HERRERA, VICEPRESIDENTE: MARVIN LEONARDO ESPINOZA, SECRETARIO: DOMINGO ROBERTO PEREZ , TESORERO: DENIS ANTONIO SANCHEZ, FISCAL: JOSE ALEJANDRO SELVA MORALES , VOCAL: OSCAR JOSE MENA MARTINEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación de Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. Artículo 28.- Representación Legal.- La representación legal y judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva .- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Fundación necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30 .- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEXTO.- PATRIMONIO.- Artículo 32 .- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otra instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia. 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por los dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otra Asociaciones sin fines de lucro financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles, inmuebles adquiridos a cualquier título gratuito u oneroso por esta misma los que deberán detallarse en inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bien y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto la enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la Fundación con terceros

corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO OCTAVO (DEL REGIMEN DISCIPLINARIO).- Artículo 34.- toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la FUNDACION, se resolverá de forma amigable, para lo cual puede crearse una comisión a lo interno que dirima el conflicto.- Artículo 35.- La calidad de MIEMBRO se recuperara por cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido.- Artículo 36.- Se considera faltas cometidas por miembros las siguientes: el incumplimiento al Acta Constitutiva al Estatuto o Reglamento o el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General a la Junta Directiva.- Artículo 37.- LAS SANCIONES.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la Junta directiva podrá notificar a cualquiera miembro por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión de la calidad de miembro de la FUNDACION hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de miembros por decisión la Asamblea General. Artículo 38.- PROCEDIMIENTO.- previa a dictar la sanción respectiva la Junta Directiva notificara a los miembros por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndoles el plazo de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos de su defensa con su contestación o sin ella la Junta Directiva dentro de los quince días sub siguientes dictara la resolución correspondiente. Se exceptúan del tramite anterior lo relativo a las amonestaciones Artículo 39.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 40.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto Artículo 41.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 40 o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia Artículo 42.- La "FUNDACION VETERANOS DE GUERRA DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos la Paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) .- Artículo 43.- en todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto el de la clausulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí la notario, y leída que fue toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado—(f) ilegible- (f) ilegible - (f) Ilegible- (f) ilegible - (f) ilegible- (f) ilegible- (f) ilegible- (f) M Serrano O - Notaria Publica - PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO DIECINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE DAVID SANTIAGO CAMPOS LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUERA.- ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 8615 - M. 7019636 - Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN  
LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS**

**NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
ACUERDO MINISTERIAL No-482-RN-MC/2005  
CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro por el señor Néstor Pereira Reyes, en su calidad de representante legal de la empresa **EUROCONCRETOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 25644 Páginas 29, Tomo 387, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 34957, Páginas 1, Tomo 154, del Libro de Personas del Registro Público ambos del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LAS FLORES**, con una superficie de mil ochocientas hectáreas (1,800.00 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Masaya del Departamento de Masaya y Granada del Departamento de Granada

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que según dictamen del departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el área solicitada tenía traslapes con otras solicitudes, debiéndose modificar, quedando un área libre y otorgable de mil setecientos noventa y seis punto veintidós hectáreas (1796.21 has).

**IV**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

**IV**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 181 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó opinión a los correspondientes Consejos Municipales, en comunicación de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, los cuales no se pronunciaron al respecto en el plazo definido en la Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la **EMPRESA EUROCONCRETOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LAS FLORES**, con una superficie de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDÓS HECTÁREAS (1796.21 HAS)** definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
0	1327000	602000
1	1327000	606236
2	1326940	606236
3	1326940	606406
4	1327000	606406

5	1327000	608000
6	1324000	608000
7	1324000	602953
8	1324118	602952
9	1324118	602717
10	1324000	602717
11	1324000	602000

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos

lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO:** EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil cinco. (F) ALEJANDRO ARGUELLO CH. MINISTRO POR LA LEY. (F) HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO POR LA LEY. Veracruz, Nindirí 23 de febrero del 2005.- Licenciada Arlene De Franco. DGRN-MIFIC.- MIFIC. Su Despacho. Estimada Licenciada de Franco: La presente tiene la finalidad de expresar en nombre de mi representada Euroconcretos de Nicaragua, S.A., aceptación, íntegra del Acuerdo Ministerial No. 482-RN-MC/2005, en el cual se ratifica el polígono de la concesión minera de yacimientos minerales no metálicos específicamente en el lote denominado "LAS FLORES", el cual se ubica en el Municipio de Masaya y Granada, departamento de Granada. A si mismo manifestamos estar en la mejor disposición de cumplir con todos y cada uno de los considerandos comprendidos en el acuerdo ministerial antes señalado. Sin más a que hacer referencia, aprovecho la oportunidad y le saludo. Néstor Pereira Reyes. Representante Legal Euroconcretos de Nicaragua, S.A. C/c: Ing. Claudia Olivares (UTA-M&S).- Archivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil cinco, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 8582 - M 7019660 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-43-2008  
Número de Expediente: 2008-0000037

Tipo: LITERARIA

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 43

Autor: Jacques, Christian, Jean, Albert Preyval

Título: MAAR-YSSOL DE SHTARM (CHRONIQUES DE SHTARM)

Fecha de Presentado: 21 de mayo, del 2008

A nombre de Particularidad

Descripción:

Se trata de una Historia de Guerra con Amor-Temas sobre los grandes misterios de la Humanidad. (Obra en idioma Francés).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de mayo del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8583 - M 1809226 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de American-Cigarette Company (Overseas), Limited, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Balade au Parc

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01586, veinticinco de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8584 - M 1809219 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLODEGEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTIBIÓTICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01446, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8585 - M 1659595 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DR. MUELITAS

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES, GEL DENTAL, ENJUAGUE DENTAL, ESPUMA DENTAL, GEL BLANQUEADOR DE DIENTES, PASTAS BLANQUEADORAS DE DIENTES, REFRESCANTE PARA EL ALIENTO Y ENJUAGUE BUCAL.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01642A, seis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8691 - M 7019749 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-42-2008 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2008-0000036

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 42

Autores: Deleana Del Carmen Vanegas Palacio, Grerogio Zacarias Martínez Mendoza, Ismael García Herrera, José Manuel Zolotoff Pallais, Marcio Antonio Reyes Reyes, Mariamar Gutiérrez, Mario José González Herrera, Martha Del Socorro Hernández García y Martín Antonio Lezama López.

Títulos: HUMEDADES Y RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A LA INFLUENCIA AVIAR.

Fecha de Presentado: 28 de mayo, del 2008.

A nombre de	Particularidad
Ministerio Agropecuario y Forestal (magfor)	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

La obra describe sobre las Humedades en Nicaragua, las aves acuáticas y los riesgos asociados a la influencia aviar como enfermedad exótica para Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de junio del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 8692 - M 1682000 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ELENA HERRERA ORENDAIN, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CASCO VIEJO

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS; TEQUILAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01752, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8693 - M 1837084 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SANTA FE, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### D'EL SUERITO DE SANTA FE

Para proteger:  
Clase: 5

SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS DE REEMPLAZO DE LÍQUIDOS COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE GLUCOSA, SODIO Y POTASIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01842, veinte de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8694 - M 1681999 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ELENA HERRERA

ORENDAIN, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DON AGUSTIN

Para proteger:  
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS; TEQUILAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01753, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8697 - M 7019671 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOLACTIL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO VETERINARIO CON ACTIVIDAD PROBIÓTICA, PROMOTOR DEL CRECIMIENTO, PREVENTIVO DE ENFERMEDADES ENTERICAS, MEJORADOR DE INDICADOR, ES PRODUCTOR Y FORTALECEDOR DEL SISTEMA INMUNE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01890, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8698 - M 7019671 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FORTAGEN

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO PARA USO VETERINARIO CON ACTIVIDAD PREBIÓTICA Y PROBIÓTICA, BIOESTIMULANTE NATURAL EN ESTADO DE CONVALECENCIA POR ENFERMEDADES Y FORTALECEDOR DEL SISTEMA INMUNE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01889, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8699 - M 7019671 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DELSA

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIOS Y ANALGÉSICOS, NO ESTEROIDES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01888, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8700 - M 7019671 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENAPREN**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01886, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8701 - M 7019671 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REFRIDOL**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIGRIPAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01887, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8702 - M 7019672 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEFALTREX RESPIRATORIO**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIBIÓTICO AMPLIO ESPECTRO, MUCOTERAPICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01881, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8703 - M 7019672 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEFALTREX**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIBIÓTICO AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01880, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8704 - M 7019672 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OSTEOFEL**

Para proteger:  
Clase: 5

OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01879, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8705 - M 7019672 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS RUESTRA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EREC - XION**

Para proteger:  
Clase: 5

TRATAMIENTO DE LA DISFUCION ERÉCTIL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01878, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8706 - M 7019673 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLO - ULTRAFEN**

Para proteger:  
Clase: 5

ANALGÉSICO, ANTINEUROTICO, RELAJANTE MUSCULAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01883, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8707 - M 7019673 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FAMOTIN**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES H2.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01882, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8708 - M 7019673 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARDIOFEL**

Para proteger:  
Clase: 5

ANTIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01884, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8709 - M 7019673 - Valor C\$ 95.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de LABORATORIOS FELTRES S.A. DE C.V., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEURO - 3

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS NEUROTROPAS, ANTINEURITICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01885, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8695 - M 1682045 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### La Vaquita



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501, 260415, 261106 y 030402

Consiste en la frase "La Vaquita", escrita en letras de caracteres gruesos y grafismo especial; debajo de la frase antes detallada observamos la figura de un cuadrado de ángulos redondeados y líneas gruesos, dentro del cual se observa la figura de una vaquita, la cual se encuentra de pie, sonriente, y con la lengua de fuera como si estuviera saboreando algo.

Para proteger:

Clase: 29

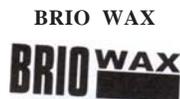
CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01403, quince de abril, del año dos mil ocho. Managua, siete de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8696 - M 1837074 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS RENE TSCHEN VALLADARES, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270515 y 261108

Consistente en un recuadro de color blanco en cuyo interior se lee en letras gruesas de diseño especial la palabra "BRIO WAX", donde la parte inicial de dicha palabra (BRIO) se encuentra escrita en letras más gruesas y alargadas

que su segunda parte (WAX), las que son gruesas y más cortas, y bajo las que se encuentra una banda ancha en posición horizontal que separa de golpe el largo de las letras "BRIO" de las letras de "WAX".

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, ABRILLANTAR, CERA PARA LUSTRAR, JABONES Y DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01678, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8761 - M 7019793 - Valor C\$ 95.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de LABORATORIOS NORMON, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

### NORMON EFG

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01739, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8762 - M 7019793 - Valor C\$ 95.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de LABORATORIOS NORMON, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

### NORMON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01738, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8763 - M 7019800 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de Industrias El Periqueito, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CANDY-GUM

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERÍA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01740, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8764 - M 151973 - Valor C\$ 95.00

Lic. Alvaro José Molina Vaca, Apoderado de MOLINA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SEVEN COUNTRIES: ONE - CONTACT POINT

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABOGADOS Y NOTARIOS, TALES COMO: ASESORAMIENTO LEGAL EN GENERAL, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN ASUNTOS CIVILES; CRIMINALES; FISCALES; ADMINISTRATIVOS; CORPORATIVOS; BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE ARBITRAJES; ASESORAMIENTO; REGISTRO, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE LITIGIOS Y DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES; INVESTIGACIONES JUDICIALES, SERVICIOS DE BACK-OFFICE Y DEMÁS SERVICIOS LEGALES PROPIOS DE UNA EMPRESA QUE OFRECE SERVICIOS LEGALES INTEGRALES Y QUE SE DISTINGUE CON EL EMBLEMA: "CENTRAL LAW A CENTRAL AMERICAN LAW FIRM" IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE N° 2008-01742.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01744, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8765 - M 7019837 - Valor C\$ 95.00

Dra. Eleonora Argüello Leiva, Apoderado de Cabo Azul, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Colibrí

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01368, catorce de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8835 - M 3291933 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1859 RPI del 5 de mayo, 2008

(21) Número de solicitud: 2006-00112

(22) Fecha de presentación: 3 de noviembre, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI – AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: Industrial Park Höchst, D-65926 Frankfurt am Main

Inventor (es): HEINZ-WERNER KLEEMANN

(54) Nombre de la invención: PENTAFLUOROSULFANIL-BENZOILGUANIDINAS, MÉTODO PARA SU PRODUCCIÓN, SU USO COMO MEDICAMENTOS O AGENTES DE DIAGNÓSTICO, Y MEDICAMENTO QUE LAS CONTIENE.

(51) Símbolo de clasificación CIP7: C07c 38100, A61K 31166, A61P 906, A61P 910

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8836 - M 3291934 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1857 RPI del 5 d mayo, 2008

(21) Número de solicitud: 2005-00175

(22) Fecha de presentación: 2 de abril, 2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH HOLDINGS CORPORATION

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940

Inventor (es): Middleton Brawner Floyd; Miguel Angel Pagan y Scott Mason Duncan

(54) Nombre de la invención: PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE 3-CIANO-6-ALCOXI-7-NITRO-4-QUINOLONAS.

(51) Símbolo de clasificación CIP7: C07D 21556

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8837 - M 3014379 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ANFOR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ESPASMONOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIESPASMÓDICO Y ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01724, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8838 - M 3014484 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LG Electronics Inc., de República de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Art Slim

Para proteger:

Clase: 9

RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS DE TELEVISIÓN DE PLASMA (PTD); APARATOS DE TELEVISIÓN DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD); APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMÁGENES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01677, siete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8839 - M 3014485 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Citigroup Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### CITI NEVER SLEEPS

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, A SABER, SERVICIOS DE CONTRATACIÓN, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN Y AGENCIA EN CONEXIÓN CON SEGUROS DE VIDA, ACCIDENTE, INCAPACIDAD, BIENES Y RIESGOS DIVERSOS, DE VIVIENDA, VEHÍCULO, CRÉDITO, PROTECCIÓN POR DEUDAS Y FUEGO; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DE CONSUMO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; CORRETAJE DE VALORES, TRANSACCIONES BURSÁTILES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE INVERSIONES, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA; SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIÓN; CORRETAJE DE BIENES RAÍCES E HIPOTECAS Y CONTRATACIÓN Y CORRETAJE DE SEGURO DE BIENES, DE PÓLIZAS DE RIESGO Y DE VIDA Y CONTRATOS DE RENTA ANUAL.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01697, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8840 - M 1681418 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de APPLICA CONSUMER PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TOASTMASTER

Para proteger:  
Clase: 7

LICUADORAS ELÉCTRICAS, EXPRIMIDORES ELÉCTRICOS DE JUGO, PROCESADORES ELÉCTRICOS DE COMIDA / MINI PICADORES.

Clase: 11  
TOSTADORES, HORNOS TOSTADORES, TETERAS ELÉCTRICAS, CAFETERAS ELÉCTRICAS, PLANCHAS ELÉCTRICAS DE VAPOR, ASADORES ELÉCTRICOS, PARRILLAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA HACER EMPAREDADOS, OLLAS ELÉCTRICAS DE COCCIÓN LENTA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01709, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8841 - M 1586090 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BETTER HOMES AND GARDENS

Para proteger:  
Clase: 24

TEJIDOS; COLCHAS Y TAPETES; ARTÍCULOS TEXTILES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; TELAS PARA LA DECORACIÓN DEL HOGAR Y ROPA DE CAMA EDREDONES; COLCHAS; ENAGUAS O PLIEGUES PARA LAS CAMAS; Y FUNDAS Y COBERTORES DE USO DIARIO DE VARIOS TAMAÑOS; FORROS PARA EDREDONES; FORROS PARA FUTONES, TODOS HECHOS DE TELA, ROPA DE CAMA A SABER SÁBANAS; COBIJITAS PARA DECORAR; CUBRE VENTANAS A SABER PANELES DE POLIÉSTER, ALGODÓN, LANA, SEDA, LINO, NYLON, RAYON Y MEZCLAS DE LOS MISMOS, DECORACIONES PARA VENTANAS COMO CORTINAS; MANTERLERÍA A SABER MANTELES Y COBERTORES PARA MESAS; SERVILLETAS; INDIVIDUALES; COJINES PARA SILLAS TODOS HECHOS DE TELA; ANILLOS PARA SERVILLETAS; TEXTILES PARA LA COCINA A SABER TOALLAS, LIMPIONES, COGEDORES DE OLLAS, GUANTES

PARA HORNO TODOS HECHOS DE TELA, TOALLAS PARA EL BAÑO; TOALLAS DECORATIVAS PARA EL BAÑO; TOALLAS PARA LAS MANOS; PAÑO PARA LAVARSE; FORROS AJUSTABLES PARA MUEBLES; CORTINAS PARA LA DUCHA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01706, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8842 - M 1628029 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BETTER HOMES AND GARDENS

Para proteger:  
Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESFERAS, LINOLEUMS Y OTROS PRODUCTOS PARA RECUBRIR LOS SUELOS; TAPICERÍA (QUE NO SEA DE TELA); ALFOMBRAS DE ÁREA DE VARIOS TAMAÑOS; ALFOMBRAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01708, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8843 - M 1586093 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BETTER HOMES AND GARDENS

Para proteger:  
Clase: 21

UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CHAPEADOS); PEINES Y ESPONJAS; VAJILLAS DE BARRO A SABER PLATOS, COPAS Y TAZONES; RECIPIENTES DE BARRO PARA ALMACENAMIENTO A SABER FRASCOS; ARTÍCULOS DE BARRO PARA EL SERVICIO A SABER BANDEJAS, PLATONES PARA QUEQUES, PLATONES PARA GALLETAS, PLATOS PARA POSTRES, TETERAS, JARRAS, FRASCOS PARA GALLETAS, FRASCOS PARA COMPOTAS, ENFRIADORES PARA BOTELLAS DE VINO, CANDELEROS DE BARRO, OLLAS DE BARRO; CRISTALERÍA A SABER COPAS, PICHELES, VASOS; CANDELEROS Y CANDELEROS DE PARED NO HECHOS DE METALES PRECIOSOS; ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN DE INTERIORES A SABER FLOREROS, FLOREROS DECORATIVOS TODOS HECHOS DE RESINAS; CANASTAS DE MIMBRE, CAÑA O BEJUCO; RECIPIENTES VERSÁTILES PARA ALMACENAMIENTO DE COMIDA; RECIPIENTES PORTÁTILES Y VERSÁTILES PARA ALMACENAMIENTO DOMÉSTICO; PRODUCTOS PARA ORGANIZAR LA COCINA; BANDEJAS PARA MAYORDOMOS; BANDEJAS TANTO PARA EL SERVICIO COMO PARA DECORAR; ACCESORIOS PARA EL BAÑO A SABER PORTA VASOS Y PORTA CEPILLOS DE DIENTES, PLATOS PARA EL JABÓN, BASUREROS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01705, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8844 - M 1466433 - Valor C\$ 95.00

Dr. Humberto Ignacio Carrion McDonough, Apoderado de McDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**ENSALADAS Y MÁS**

Para proteger:  
Clase: 29

VEGETALES Y FRUTAS PRESERVADAS Y COCINADAS.

Clase: 43  
SERVICIOS PRESTADOS O ASOCIADOS CON: 1) OPERACIÓN DE RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS O FACILIDADES COMPROMETIDAS A PROVEER SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PREPARADA PARA EL CONSUMO, Y 2) PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2005-03392, doce de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8845 - M 1466433 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Somarraba de Valery, Apoderado de McDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**Fundación Infantil Ronald McDonald**

Para proteger:  
Clase: 36

OBTENCIÓN DE FONDOS CARITATIVOS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01942, veintisiete de mayo, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8846 - M 1586094 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETTER HOMES AND GARDENS**

Para proteger:  
Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; ARTÍCULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ALMOHADONES DECORATIVOS, MUEBLES LISTOS PARA ENSAMBLAR; ESPEJOS DECORATIVOS; ACCESORIOS PARA CORTINEROS A SABER BARRAS Y ARGOLLAS DECORATIVAS; MUEBLES PARA DORMITORIOS; MUEBLES PARA SALAS; MUEBLES DE COMEDOR; MUEBLES PARA SALAS DE ESTAR; MUEBLES PARA ESTUDIOS; MUEBLES PARA JARDÍN Y COJINES; MARCOS PARA FOTOS Y PLACAS O SEÑALES DECORATIVAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01704, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8847 - M 1586084 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ARMEX**

Para proteger:  
Clase: 1

PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE, UNA MEZCLA FORMULADA DE BICARBONATO

DE SODIO U OTRAS PARTÍCULAS ABRASIVAS USADAS EN LIMPIEZA, DESENGRASADO, DESBARNIZADO Y REMOCIÓN DE CAPAS.

Clase: 3  
PREPARACIONES DE LIMPIEZA, DESENGRASADO, DESBARNIZADO, PARA RASPAR Y ABRASIVAS; MEDIOS DE DESTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, DESENGRASADO Y REMOCIÓN DE CAPAS USANDO SISTEMAS DE APLICACIÓN DE AGUA O AIRE COMPRIMIDO.

Clase: 7  
MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPÓSITO, PREPARACIONES DE DESENGRASADO Y DESBARNIZADO Y COMPOSICIONES REMOVEDORAS; MÁQUINAS COMPUESTAS DE MANGUERA E INYECTOR PARA EMISIÓN DE AIRE, AGUA Y TODO PROPÓSITO DE LIMPIEZA, DESENGRASADO Y DESBARNIZADO; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01603, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8848 - M 1586085 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de EUROFUSION, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AQUAÇAI**

Para proteger:  
Clase: 32

AGUA EMBOTELLADA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01632, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8849 - M 1586086 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CLOROX DE CENTROAMÉRICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LEMON TOK**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES Y SUSTANCIAS PREPARADAS O ELABORADAS, PARA LAVAR, LIMPIAR, DESPERCUDIR, DECOLORAR Y QUITAR MANCHAS; DETERGENTES, SALES, LEJÍAS Y AZUL DE LAVAR; ALMIDÓN Y SUSTANCIAS PARA BRUÑIR TELAS Y ROPAS; PASTAS, POMADAS, POLVOS Y LÍQUIDOS PARA LIMPIAR METALES, MÁRMOLES, LOZAS, VIDRIOS Y OBJETOS DIVERSOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA; JABONES; JABONES DESODORANTES; JABONES DESINFECTANTES; LIMPIADORES LÍQUIDOS MULTIPROPÓSITO DE USO DOMÉSTICO.

Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SUSTANCIAS SANITARIAS EN GENERAL, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS, ALIMENTOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, VITAMINAS, EMPLASTOS, MATERIAL DE VENDAJE, PRODUCTOS DESINFECTANTES, DESODORANTES, DENTÍFRICOS PARA USO MÉDICO, CERA DENTAL; DESODORANTES DE AMBIENTE EN AEROSOL; INSECTICIDAS; ANTI-MOHO; DESINFECTANTES; PESTICIDAS; HERBICIDAS; LIMPIADORES LÍQUIDOS MULTIPROPÓSITO DE USO DOMÉSTICO

CON PROPIEDADES DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01633, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8850 - M 1586091 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETTER HOMES AND GARDENS**

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES (QUE NO SEAN ACEITES O GRASAS COMESTIBLES NI ACEITES ESENCIALES); LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ELIMINAR EL POLVO; COMPUESTO COMBUSTIBLES (INCLUIDAS LAS ESENCIAS PARA MOTORES); Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS; BUJÍAS, LAMPARILLAS Y MECHAS; CANDELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01702, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8851 - M 1586092 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MEREDITH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BETTER HOMES AND GARDENS**

Para proteger:

Clase: 11

INSTALACIONES DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN, DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; LÁMPARAS DE PIE, LÁMPARAS DE MESA; LÁMPARAS DECORATIVAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01703, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8852 - M 1586088 - Valor C\$ 485.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

77 kids



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270702

La palabra distintiva kids, escrita en letras minúsculas de color negro, estilizadas, a su lado izquierdo se ven dos números 7 también negros y estilizados.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.

Clase: 14

JOYERÍA Y RELOJERÍA.

Clase: 18

BOLSOS, MOCHILAS, SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA AL POR MENOR OFERTANDO UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01635, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 8853 - M 1586087 - Valor C\$ 435.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Retail Royalty Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701

El diseño de un pájaro de color negro, de pie y de perfil derecho.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.

Clase: 14

JOYERÍA Y RELOJERÍA.

Clase: 18

BOLSOS, MOCHILAS, SOMBRILLAS, BILLETERAS, CARTERAS.

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA AL POR MENOR OFERTANDO UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01634, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 9272 - M. 7170512 - Valor C\$ 380.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

**AVISO:**

**ADICION EN EL PROCESO DE "LICITACION PUBLICA No.26-05-2008 "ADQUISICION DE EQUIPOS NO MEDICOS PARA HOSPITALES"**

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los Proveedores que adquirieron el Pliego de Base y Condición de la **LICITACION PÚBLICA No.26-08-2008 "ADQUISICION DE EQUIPOS NO MEDICOS PARA HOSPITALES"**, el siguiente aviso referido a: Adición en las Especificaciones Técnica al Pliegos de Bases y Condiciones, en los ítem No.1 (Autoclave Eléctrico y de Vapor), ítem No.2 (Autoclave Eléctrico) de la Licitación Pública No. 26-05-2008 "Adquisición de Equipos No Médicos Para Hospitales".

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación y Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

Licitación Pública-26-05-2008 "Equipos No Médicos para Hospitales"

Ítem	HOSPITALES	Cantidad
1	<p><b>Equipos y Especificaciones</b>  <b>NOMBRE DEL EQUIPO</b>  <b>AUTOCLAVE ELECTRICO/VAPOR 208-230</b>  <b>v, 3ph, 60 hz, Tipo Gabinete</b>  <b>CANTIDAD</b>  <b>MARCA</b>  <b>MODELO/CODIGO</b>  <b>PAIS DE ORIGEN</b>  <b>TIEMPO DE ENTREGA</b>  <b>Composición</b>            Unidad principal            Tipo            Carro de carga            Mecanismo de apertura de puerta            Registro</p> <p><b>Especificaciones técnicas</b>            Volumen de cámara            Partes metálicas            Espesor            Presión de diseño            Central            Sistema de generación de vapor integrado            Sistema de vacío            Bomba de agua            Generador eléctrico            Proceso de esterilización:            Consta de 6 tipos de ciclos mínimo            para esterilización con bomba de vacío:</p> <p>Manual</p> <p><b>Adjuntar el certificado de alguna de las siguientes Normas de Producción</b>  <b>Adjuntar el certificado de alguno de los siguientes Certificados de Calidad</b>  <b>Adjuntar el certificado de las siguientes Normas Accesorios adicionales</b>            Resistencias de autoclave            Empaquetadura de puerta            Papel de registro            Suministro e instalación de un sistema de ablandamiento de agua según requerimientos del autoclave, sin perjuicio del que podría tener el integrado el autoclave            Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento de agua ablandada integrado por: Tanque plástico de almacenamiento de agua con capacidad de 1000 lts o mas, accesorios (tubería, codos, valvulería etc.), sistema hidroneumático (bomba de agua, filtros de agua), sistema</p>	<p>AUTOCLAVE ELECTRICO Y DE VAPOR</p> <p>1</p> <p>1 Provisto            Gabinete            Provisto            Manual            Anotado circular de temperatura presión ó Impresora que permite un reporte detallado de todo el ciclo de esterilización.</p> <p><b>250 litros</b>            Acero Inoxidable AISI 316 L            5 mm            3 bar            Microprocesadores            Provisto            Provisto            Provisto            220 voltios trifásicos, 60 hz.</p> <p><b>Ciclo uno:</b> Esterilización de cargas porosas, paquete de instrumentos textiles a temperatura de 134 Grados Centígrados.  <b>Ciclo dos:</b> Esterilización de material sensitivo al calor, hule y plástico, a temperaturas de 121 grados centígrados.  <b>Ciclo tres:</b> Esterilización de instrumentos abiertos, utensilios y vajilla de laboratorio a 134 grados centígrados.  <b>Ciclo cuatro:</b> Esterilización por flasheo en instrumentos abiertos a 134 grados centígrados.  <b>Ciclo cinco:</b> Desinfección a 105 grados centígrados.  <b>Ciclo seis:</b> Prueba de fuga completamente automático.  <b>Ciclo siete:</b> Esterilización de cargas sólidas a temperatura de 134 grados centígrados.  <b>Ciclo ocho:</b> Esterilización de líquidos a temperatura de 121 grados centígrados.            Servicios técnicos (Mantenimiento y reparación en idioma Español o Ingles)            Operaciones en español</p> <p>ISO 13485</p> <p>CE, CSA, FDA            ASME,</p> <p>2 juegos            2 juegos            30 rollos</p> <p>Provisto</p>



Reg. No. 9273 - M. 7170511 - Valor C\$ 665.00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO****FE DE ERRATA REALIZADA AL PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIFICO DEL AÑO 2008**

El Ministerio de Salud de conformidad con el Arto. 8 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No 12 y 13 del Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente Fe de Errata realizada al Programa de Contrataciones Especifico del 2008, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No- 21 del día treinta de Enero del 2008.

No. Proceso	Descripción de la contratación	Modalidad de la Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicacion
OBRAS	Construcción de Bunker para Medicina Nuclear en el Hospital Nacional de	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	15/05/2008
	Rehabilitación del Centro Nacional de Diagnostico y Referencia CNDR	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	27/02/2008
	Rehabilitación del Edificio de Hospitalización del Hospital Alemán	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	27/02/2008
	Rehabilitación de Emergencia en el Hospital La Trinidad Esteli	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	06/03/2008
	Construcción del Centro de Salud con camas en sauce león	Licitación Pública	Fondos Nacionales	12/03/2008
	Construcción del Centro de Salud con camas en San Juan del Sur Rivas	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	26/03/2008
	Construcción del centro de Salud sin camas San Rafael del Sur Managua	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	27/03/2008
	Sustitución de Techos en el Hospital José Dolores Fletes	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	06/03/2008
	Rehabilitación del Sistema Eléctrico del Hospital Lenin Fonseca - Managua	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	10/04/2008
	Construcción de 3 Unidades Filiales Clínica Medica Previsional del Ministerio	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Ampliación del Hospital Metrópolis Xolotlan	Licitación Pública	Fondos Nacionales	05/03/2008
	Construcción del Muro Perimetral en el Hospital Victoria Motta Jinotega	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	03/03/2008
	Rehabilitación y Ampliación de Unidades de Salud del Primer Nivel de	Compra Con Exclusión de Procedimiento	Fondos Nacionales	20/02/2008
	Compra de Equipos de Transporte para el Centro de Insumos para la Salud	Compra Con Exclusión de Procedimiento	Fondos Nacionales	27/02/2008
	Construcción de Bodegas para Centro de Insumos para la Salud	Compra Con Exclusion de Procedimiento	Fondos Nacionales	28/02/2008
	Construcción del Centro de Salud con camas Tipitata- Managua	Compra Con Exclusión de Procedimiento	Fondos Bilaterales	12/03/2008
	Rehabilitación del Centro de Salud de San Andres Wiwili, Jinotega	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	06/03/2008
BIENES	Equipos médicos para Centros de Salud	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	24/04/2008
	Instrumental Quirúrgico para la Red de Servicios	Licitación Por Registro	Fondos Nacionales	29/04/2008

	Equipo para el funcionamiento de la Red de comunicación para asegurar la	Licitación Pública	Fondos Nacionales	08/05/2008
	Temephos 1% Sachet	Licitación Pública	Fondos Nacionales	26/05/2008
	telas para uniformes	Licitación Pública	Fondos Nacionales	05/06/2008
	Equipos de Protección	Licitación Pública	Fondos Nacionales	09/06/2008
	Medicamentos de Programación Regular	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Materiales de Reposición Periódica	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Reactivos y Materiales de Laboratorio Clínico	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Medicamentos extensión de cobertura	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	14/04/2008
	Medicamentos extensión de cobertura	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	14/04/2008
	Medicamentos para infecciones oportunistas para pacientes con VIH	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Adquisición de Reactivos para el Diagnóstico de VIH	Licitación Por Registro	Fondos Nacionales	10/03/2008
	Compra de Equipos Médicos y no Médicos para la Clínica Previsional del	Licitación Pública	Fondos Nacionales	07/03/2008
	Fortalecimiento del Sistema de Información, renovación y dotación de 35	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	07/02/2008
	Equipo Médico para Hospitales	Licitación Pública	Fondos Nacionales/ Bilaterales	10/03/2008
	Equipo no Médico para Centros de Salud, Equipamiento no médico para Centros de	Licitación por Registro	Fondos Nacionales/ Fondos Bilaterales	06/03/2008
	Equipos para fumigación, máquinas leco y camionetas para garantizar rociados /	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	07/05/2008
	Certificados de Vacunación Antirrábico Canino	Compra Directa	Fondos Nacionales	16/06/2008
SERVICIOS GENERALES	Contratación de Comodatos para Servicios de Diagnósticos Clínico,	Licitación Pública	Fondos Bilaterales	27/02/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/01/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/01/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/06/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/07/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/08/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/09/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/10/2008
	Papelería (papel de escritorio y cartón)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/01/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/01/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/02/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/03/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2008

	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/08/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/10/2008
	Toner (otros productos químicos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/02/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/03/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/08
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/06/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/07/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/08/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/10/2008
	Alimentos para personas (otros artículos)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/01/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/02/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/03/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/06/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/07/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/08/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/10/2008
	Papelería Especial ( artes gráficas)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2008

Managua, 28 de Abril del 2008.- Guillermo José González González, Ministro de Salud.

## PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

## MODIFICACION NO 1 REALIZADA AL PROGRAMA DE CONTRATACIONES ESPECIFICO DEL AÑO 2008

El Ministerio de Salud de conformidad con el Arto. 8 de la Ley 323 “ Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No 12 y 13 del Decreto 21-2000 “ Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente Modificación realizada al Programa de Contrataciones Especifico del 2008, Publicado en la Gaceta Diario Oficial No- 21 del día treinta de Enero del 2008.

No. Proceso	Descripción de la contratación	Modalidad de la Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACIÓN
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
	Mantenimiento y Reparación de edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008

Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
Productos Elaborados en en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
Bebidas no Alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/06/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2008
Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/12/2008
Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2008

Managua, 28 de Abril del 2008.- Guillermo José González González, Ministro de Salud.

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

Reg. No. 9420 - M. 7170616 - Valor C\$ 95.00

**Institución del Ambito Rural****Requiere Contratar al siguiente personal:****Calificación profesional y/o perfil para el puesto de un Oficial de Planificación y Seguimiento en Jinotepe:**

- Titulo Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía, Sociología Rural y/o Carreras afines, con estudios a nivel de Post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos.
  - Conocimiento de paquetes computarizados en ambiente Windows y bases de datos
  - Experiencia mínima de tres años en cargos similares en proyectos relacionados al área rural y financiados por organismos internacionales
  - Residente en la zona que aplican
  - Experiencia mínima de dos años en trabajos con pequeños negocios rurales y/o empleos rurales
  - Experiencia mínima de dos años en manejo de sistemas de Planificación, seguimiento y evaluación de proyectos
  - Experiencia en el levantado de información para sondeos, muestras, líneas de bases, evaluaciones de impactos
- Habilidades y capacidades**
- Demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques y metodologías participativas, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género
  - Capacidad de liderazgo y trabajo en equipos multidisciplinarios
  - Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local

**Los profesionales interesados que llenen los requisitos solicitados podrán enviar su hoja de vida a más tardar el día viernes 20 de junio del 2008, al apartado postal 3593 de Managua, su hoja de vida y documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia. No se evaluarán aquellas hojas de vida que no contengan los documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia.**

**Calificación profesional y/o perfil para el puesto de dos Oficiales de Proyectos para la zona de Jinotepe y León:**

- Titulo Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía, Sociología Rural y/o Carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de Post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos.
  - Conocimiento de paquetes computarizados en ambiente Windows y bases de datos
  - Residente en la zona que aplican
  - Experiencia de tres años en cargos similares en proyectos relacionados al área rural
  - Experiencia mínima de dos años en trabajos con pequeños negocios rurales y/o empleos rurales,
  - Experiencia en ciclo de proyectos de inversión económica
  - Experiencia de trabajo con organizaciones locales y de base
- Habilidades y capacidades**
- Demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques y metodologías participativas, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género
  - Capacidad de liderazgo y trabajo en equipos multidisciplinarios
  - Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local

Los profesionales interesados que llenen los requisitos solicitados podrán enviar su hoja de vida a más tardar el día viernes 20 de junio del 2008, al apartado postal 3593 de Managua, su hoja de vida y documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia. No se evaluarán aquellas hojas de vida que no contengan los documentos que evidencien su calificación profesional y experiencia.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 9419 - M. 7170491 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I****CONVOCATORIA****LICITACION RESTRINGIDA GAP-05-019-08-BCN  
SERVICIO DE FUMIGACIÓN**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-05-019-08-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Fumigación por el periodo de un año.

En Resolución No. GG-05-019-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 23 al 26 de junio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 26 de junio del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 15 de julio del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de julio del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

**CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Reg. No. 9274 - M. 7170513 - Valor C\$ 95.00

**LA COMISION NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

En cumplimiento a la Ley No. 502 y su Reglamento, Ley de Carrera Administrativa Municipal, hace del conocimiento a la ciudadanía en general y en especial a los participantes en el Sistema mixto de Concurso de mérito y de oposición que establece los artos. 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley No. 502 para optar los cargos que fueron publicados a través de Convocatorias y dando fiel cumplimiento a lo establecido en el arto. 54 parte infine de la Ley No. 502, publicamos que los resultados que se obtuvieron en el Concurso mixto de mérito y de oposición son los siguientes:

- Auditoría Interna: Eddy López Ortiz
- Direct. Asesoría Legal: Delia María Castellón
- Asesor Legal: Julio Llanes. Perla Pérez Vanegas

- Direct. ATENCOM: Modesto Munguía
- Analista de ATENCOM: Esther Suazo
- Resp. De Unidad de Adquisiciones: Israel López Altamirano
- Analista de Adquisiciones: Blanca Segovia Salguera
- Resp. De RRHH: Tatiana Tijerino
- Analista de Organización y Métodos: Ivania Esquivel Tercero
- Direct. Capacitación y Formación: Milagros Urbina Rocha
- Analista de Capacitación y Formación: Darlyng Reyes Martínez
- Especialista en Capacitación y Formación: Hernaldo Kuant
- Analista de Estudios Municipales: Francisco Aguilar Castro
- Direct. Administrativa Financiera: Carlos Antonio Calero Miranda
- Asistente Administrativo de la DAF: Brenda Ramírez
- Resp. De Contabilidad: Larry Montalván
- Auxiliar Contable: Carolina Mena
- Secretarías Ejecutivas A y B: Chary Blanco. Katty Martínez.
- Teresa Barrantes y Glenda Navarro
- Conductor de Transporte Liviano: Pablo Molina
- Conserje: Lorena Esquivel
- Asistente Ejecutivo CNCAM: Ruth Cruz Chirino
- Resp. Unidad Acceso a la Información: Alma Nubia Cisneros
- Resp. Unidad de Informática: Francisco Pérez López

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. Róger Cajina Vásquez, Srío CNCAM.

### ALCALDÍA

#### Alcaldía Municipal de Rancho Grande Matagalpa, Nicaragua

Reg. No. 9267 - M. 7170356 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE ADJUDICACION

#### PROYECTO No. 15-2008 REHABILITACION CAMINO RANCHO GRANDE-EL COMEJEN

El Alcalde Municipal de Rancho Grande, Profesor Alfredo Zamora Pineda haciendo uso de sus facultades que le confiere la Ley 40 y 261 en los art. 33 y 34 Ley de Municipio y en cumplimiento al arto 44 de la Ley 622, Ley de Contratación Municipales.

Por este medio avisa a todos los oferentes del Proyecto No. 15-2008 REHABILITACION CAMINO RANCHO GRANDE-EL COMEJEN publicado en La Gaceta Diario Oficial los días 19 y 21 respectivamente del mes de abril de 2008, que este Proyecto fue adjudicado al Sr. DENIS ARAUZ FLORES (CONTRATISTA). Por presentar su oferta económica apegada al monto base y por llenar los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto.

Dado en el Municipio de Rancho Grande, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho. Prof. Alfredo Zamora Pineda, Alcalde Municipal, Rancho Grande.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8559 - M. 7019578 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 882, Página 441, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

**DARLING CLARIBEL CRUZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días

del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Camilo Somarraba R. - El Decano de la Facultad, Ariel Cajina L. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitan, Responsable de Registro.

Reg. No. 8560 - M. 7019576 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento No. 188, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**". **POR CUANTO:**

**MARVIN RIVAS GUEVARA**, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 de mayo del 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. EL Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 20 días de mayo del 2008. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 8561 - M. 7019559- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 261, Página 098, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

**FLOR DE MARIA GARCÍA BOLAÑOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarrriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 8562 - M. 7019557 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Resposanble de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06 Página 64, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**FELIPE DE JESÚS LEYTON PEREIRA**, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos- - Secretaria General, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo- Decano de la Facultad, Ing. Mayra Garcia Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8563.- M. 7019555-2091058.- V. 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos de DOCTOR EN MEDICINA presentada por RAUL CHIBAS WILSON de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Medicas, La Habana, Cuba, el 20 de agosto de 1988, y para los efectos contemplados en los artículos 7,10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del veintiocho de abril del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de DOCTOR EN MEDICINA de RAUL CHIBAS WILSON. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencias dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas. Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua certifica que el título de DOCTOR EN MEDICINA, de RAUL CHIBAS WILSON y certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 530, Folios, 598,599, 600, Tomo, III, Managua, 26 de mayo del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 8564 – M. 7019575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARCIAL ANTONIO TELLEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8565 - M. 7019577 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 069, Tomo VIII, Partida 3819, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DERRY DAVID WILSON IBARRA**, natural de Rosita, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (a.i.) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantatero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8566 - M. 3093556- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 320, Tomo VIII, Partida 4581, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JHOMARIE MAUREEN BONILLA RODRIGUEZ**, natural de Waspam, Departamento de Río Coco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8586 – M. 7019590– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 310, Página 102, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

**KAREN ENOELIA VALDIVIA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 8587 – M. 7019597 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028-029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO ESCOBAR NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de diciembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8588 – M. 7019627 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 308, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**MELIDA JOSE AGUILAR MORALES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil ocho. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8589 – M. 7019651– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14 Página 059, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

**IRMA TAISIGUE GARCIA**, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila-Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8590 - M. 7019647 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0894, Partida No. 7834, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VARINIA ESTHER HERRERA GUTIERREZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sanchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8591 - M. 7019658- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 233, Tomo VIII, Partida 4319, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**CLAUDIA VANESSA RODRÍGUEZ SANCHEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8592.- M. 7019633.- V. 95.00

**REPOSICIÓN DE TITULO**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Titulo de **Licenciado en Mercadotecnia**, extendido por esta Universidad el 19 de diciembre de 1986, a nombre de **LUIS ANGEL MEZA RODRÍGUEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación. Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.-

Reg. No. 8593 – M. 7019621 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**ARIEL ANTONIO AGUILAR BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8594 – M. 7019613 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 30, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PAULINA DEL SOCORRO SILVA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de febrero de 2004. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8595 – M. 7019613 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 162, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PAULINA DEL SOCORRO SILVA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 21 de agosto de 2006. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8596 – M. 7019587 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARELIA MARGARITA DAVILA PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8597 – M. 7019599 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA HERNANDEZ GAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8598 – M. 7019607 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería de Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NUBIA DEL CARMEN CANDA RAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería de Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 19 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8599 – M. 1197873-7019601 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 200, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HEEIDY GUADALUPE COREA NARVAEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8600 – M. 3339507-7019650 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 089, Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FELIPE ALFONSO PICADO REYES**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8601 - M. 7019638 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2421, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**TANIA RAQUEL JIRON CHAMORRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8602 - M. 7019645 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2315, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**SANDRA MERCEDES MARENCO LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

**SECCION JUDICIAL****CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSTICO**

Reg. No. 8570 - M. 7019579 - Valor C\$ 285.00

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE JINOTEPE, VEINTE DE MAYO

DEL DOS MIL OCHO. Las nueve de la mañana. VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO, POR TANTO: De conformidad a los expuesto y considerando los anteriores y Artos: 424; 436, 446, Pr., y Arto. 90,91 y102 de la ley general de Títulos Valores el suscrito Juez de Distrito Civil de Jinotepe. Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de que ha hecho la señora. JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, mayor de edad, casada, ingeniero Industrial y de este domicilio.- II En consecuencia se ordena la CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO, a nombre de la señora JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, y que corresponde la numero: cero, cero, ocho, siete, cero, cuatro, cero (0087040), emitido por el Banco de la Producción (BANPRO) quedando sin ningún valor ni efecto alguno. III.- Publíquese por edictos un extracto que contenga la cabeza y la parte resolutive de la presente sentencia en cualquier diario de circulación nacional por tres veces en intervalos de siete días cada publicación y una vez publicado los carteles y trascurridos sesenta días desde la fecha de la ultima publicación se autoriza el pago del Título al Banco de la Producción (BANPRO), en virtud de no haberse ejercido ninguna oposición por tercero. III Cópiese, Notifíquese y Lfbrese la correspondiente Certificación al Interesado para los fines de Ley.- Firmas. Juez (EleivAyón) Srio. (Ncerda B.) Es conforme con su original. Lic. Eduardo Leiva Ayon. Juez Distrito Jinotepe.

3.1

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 8612 - M. 7019657 - Valor C\$ 285.00

**MIRIAM SANCHEZ DE GONZALEZ**, quien es mayor de edad, viuda, ama de casa del domicilio de los Estados Unidos de Norte América identificada con comprobante de solicitud de Cédula No. 048799265 solicita sea declarada como Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo el señor ARMANDO GONZÁLEZ RUIZ (Q.E.P.D) quien en vida fuera casado, Ingeniero Civil del domicilio de Diriamba, en especial una propiedad urbana situada frente al costado Nor-Oriental de la Policía Nacional de esta ciudad de Diriamba, la que mide ciento ocho varas de Norte a Sur por el lado mayor, ocho varas por el rumbo Norte y quince varas por el rumbo Sur y esta limitada Oriente: predio de Bonifacio Pavón antes, después de Haydee A. de González; Poniente: Calle en medio, predio de Ariel González; Norte. Calle Pública y Sur: el de Tula González, según Título y se encuentra inscrita en asiento: IV el anterior esta en asiento V; Folio: 194 del Tomo: 179; finca No. 694, sección de derechos reales del Registro Publico de la propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados. Oponerse en el término de ley correspondiente. Diriamba veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Dr. Pedro Pablo Cabezas Elizondo. Juez de Distrito Civil de Diriamba.- Karlenmy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

3.1

Reg. No. 8613 - M. 7019632 - Valor C\$ 435.00

**LESTER A. MIRANDA** conocido también como: **LESTER ALFONSO MIRANDA MEDINA** y la señora: **MARTHA G. AGUIRRE** conocida también como: **MARTHA GEOCONDA AGUIRRE**, a través de su Apoderado Judicial JAIME RENE OROZCO MIRANDA, solicita declararse heredera por Cesión de Derechos Hereditarios que le hiciera la señora: **MERCEDES ROMERO LUGO** también conocida como: **MERCEDES ROMERO DE MIRANDA** de bienes, derechos y acciones. **OPONERSE.** Juzgado Civil de Distrito Granada, treinta de abril del do mil ocho. Donaji Iracema Meza Pérez. Juez Suplente Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

3.1

Reg. No. 8614 - M. 7019631- Valor C\$ 435.00

**MERCEDES SANDOVAL**, solicita declararse heredera por Cesión de Derechos Hereditarios que le hicieran sus padres: **JOSE ADAN MARTINEZ SALAS Y SEBASTIANA DEL CARMEN SANDOVAL MEDRANO** conocida como **CARMEN SANDOVAL** de su difunto hermano: **JOSE ADAN MARTINEZ SANDOVAL** de bienes, derechos y acciones. **OPONERSE.** Juzgado Civil de Distrito Granada, veintinueve de abril del dos mil ocho.- corregido ocho.- vale.- Donaji Iracema Meza Pérez. Juez Suplente Civil de Distrito Granada. Bernarda Cruz H. Sria.

3.1